

la jurisdicción canónica en el marco del sistema matrimonial español y la eficacia de las sentencias y otras resoluciones canónicas, ante el Tribunal Constitucional, valiéndose para ello de nueve sentencias emanadas del mismo y autos dictados en recurso de amparo, abarcando el periodo temporal de 1981 hasta 1991.

En este orden de cosas, cabe señalar que, como muy bien apunta el autor, la postura del Tribunal Constitucional ha sido hasta ahora respetuosa de la jurisdicción eclesiástica y proporciona una doctrina de gran corrección jurídica a la vez que progresiva, en cuanto garantiza que el Estado, en su labor jurisdiccional, no se excederá de los ámbitos constitucionalmente calificada como de su propia competencia, puesto que pertenece al de la autonomía interna de la Iglesia.

El discurso de clausura de las XII Jornadas de la Asociación Española de Canonistas corre a cargo de monseñor Lluís Martínez Sistach. En él pone de relieve la importancia eclesial y el valor pastoral que se deriva del realizado por los canonistas, en campo del estudio y aplicación del Derecho canónico, dando especial relieve a la eclesialidad del Derecho procesal y a la juridicidad y pastoralidad del Derecho procesal.

Las dos últimas ponencias son de carácter informativo sobre novedades en el ámbito del Derecho canónico y en el del Derecho eclesiástico. La primera de ellas, *Un año de legislación canónica: 1991*, está realizada por el profesor Julio Manzanares, y la segunda, titulada *Novedades en el Derecho Eclesiástico del Estado: 1991*, corre a cargo del profesor Carlos Corral Salvador y de Aurelio Gómez Olea.

En resumen, se trata de un libro que ofrece gran interés y una estimable contribución al mejor conocimiento del Derecho procesal canónico que, a pesar de tratarse de un tema complejo y difícil, los distintos ponentes han sabido hacer que resulte interesante, atractivo y sugerente, tanto para los profesionales como para los investigadores, cumpliendo, en nuestra opinión, con creces los objetivos propuestos y su función.

Por último, señalar que en esta síntesis temática tan sólo he extraído algunos de los aspectos más interesantes de cada ponencia, corriendo el riesgo, que asumo plenamente, de ser incompleta, pero dada la amplitud de los temas tratados, la brevedad de estas líneas era necesaria.

MARÍA TERESA ARECES PIÑOL

PALESTRO, VITTORIO: *Rassegna Guriprudenza Rotale Nelle Cause Iurium e Penali (1909-1993)*, Giuffrè Editore, Milano, 1996, 223 pp.

El que fue auditor del Tribunal de la Rota Romana y profesor del Estudio Rotal, monseñor Palestro —un reconocido especialista en jurisprudencia— elabora esta breve obra para poner fuentes a disposición de sus alumnos y de los estudiosos del Derecho canónico. La «Reseña de jurisprudencia rotal» es la monografía, núm. 10, del Pontificio Ateneo della Santa Croce.

La reseña se va a extender a gran número de sentencias dadas por el Sagrado Tribunal de la Rota Romana, en un largo periodo de tiempo, divisible en tres épocas sucesivas:

1.^a Desde 1909, año en que el Tribunal Ordinario de Apelación de la Sede Apostólica para todo el orbe católico reanuda sus funciones, tras el cese de su actividad en 1870, mediante la Const. Apost. *Sapienti consilio* del Papa Pío X; 2.^a Desde la promulgación del *Codex iuris canonici* Pio-Benedictino de 1917, el 27 de mayo de ese año; y 3.^a Desde la promulgación del vigente Código para la Iglesia Latina de Juan Pablo II, el 25 de enero de 1983, en vigor desde el 27 de noviembre de ese mismo año.

Se trata de pequeñas recensiones de más de trescientas sentencias rotales, referidas a dos grandes apartados del Derecho, el que el autor llama *causae iurium* (causas «civiles», pero no matrimoniales) y el que denomina *causae penali*.

El apartado de reseñas va precedido de una «Instrucción», en la que monseñor Palestro pone de manifiesto su especialización en el campo de la jurisprudencia. Destaca la función de juzgar de la Rota Romana de instancia superior, ordinariamente en grado de apelación ante la Sede Apostólica, con el fin de tutelar los derechos en la Catolicidad; de proveer, también, a la unidad de la jurisprudencia, y que ésta sirva de orientación a los Tribunales de grado inferior. Son las funciones que hoy le atribuye al Sagrado Tribunal la Constitución Apostólica *Pastor bonus* de Juan Pablo II, de 28 de junio de 1988; funciones a las que el canon 19 del vigente Código de 1983 añade, expresamente, la de ser considerada la jurisprudencia como Derecho supletorio.

El volumen tiene la peculiaridad —señala monseñor F. Pompeda, Decano de la Rota Romana, en la «Presentación» con la que se abre el libro— en el hecho de que al ser restaurado el Sagrado Tribunal, en el año 1909, asume sustancialmente la fisonomía jurisdiccional del ordenamiento canónico, desde entonces conservada y confirmada hasta el día de hoy. Permite la «monografía», hasta 1933, tener a la vista, en conjunto, el complejo de reglas, que sea en materia «civilística» o sea en materia penal, han caracterizado la actividad ingente del Tribunal Apostólico.

Sin embargo, bajo el perfil estrictamente científico histórico no se logra apreciar las diferencias —unidas y dependientes de modificaciones legislativas de los tres periodos distintos del ordenamiento canónico, a los que las decisiones se refieren—dándose, quizás, una falsa impresión de unidad en la obra que comentamos.

Para monseñor Palermo es siempre más importante destacar las funciones de la jurisprudencia, antes citada, entendiendo que las máximas jurisprudenciales son básicas para conocerla como precedente para el tratamiento de causas similares o como fuentes del Derecho en la legislación canónica.

Siguiendo el método histórico, el autor presenta la jurisprudencia recogiendo las decisiones en los mismos tiempos en que se dictaron, lo que pone de manifiesto el particular punto del Derecho que se ha aplicado a la solución del caso concreto que se juzgaba, y que puede ser utilizado en casos futuros similares. No destaca otros aspectos de la jurisprudencia que tienen relación con el Derecho procesal

o con particulares cuestiones o resoluciones sobre el tratamiento de los hechos, de lo cual es plenamente consciente monseñor Palermo.

La obra cuenta con unos cuidados y extensos índices, que facilitan su estudio. Un amplio «índice analítico», pretende constituir una síntesis orgánica de la jurisprudencia, permitiendo verificar la aplicación de unos mismos principios jurídicos o su evolución en relación con hechos similares. A su vez, el «índice cronológico» de las decisiones rotales recensionadas, y el «índice de Ponentes» facilitan el estudio de las resoluciones rotales, que vienen a enriquecer este campo jurídico de la jurisprudencia.

En conjunto, la obra merece, claramente, un muy elogioso juicio, algo que garantizaba el solo hecho de su publicación en la Colección de «Monografías» del Pontificio Ateneo de la Santa Cruz.

JAIME PÉREZ-LLANTADA Y GUTIÉRREZ